



**RESOLUCION No. CSJMER21-200**  
**Jueves, 14 de octubre de 2021**

“Por la cual se confiere al Director Seccional de la Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para suscribir un contrato de arrendamiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 16 del Acuerdo PSAA16-10561, el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 13 de octubre de 2021 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Oficio DESAJVIO21-1558 del 12 de octubre de 2021, suscrito por el Director Seccional de Administración Judicial Villavicencio, recibido en esta corporación con radicación Secretarial EXTCSJME21-1659, solicita autorización para suscribir un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es tomar a título de arrendamiento un inmueble para el normal funcionamiento de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad, el Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, así como el Juzgado Tercero Laboral del Circuito y el Juzgado Primero Municipal Pequeñas Causas Laborales del Municipio de Villavicencio – Meta, por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$148.585.149), incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el 1° de noviembre de 2021 y el 31 de julio de 2022.

El proceso se fundamenta financieramente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8021 del 21 de abril de 2021 y autorización de vigencias futuras del año 2022, conforme el Oficio de autorización de vigencias futuras 2-2021-035516, fechado del 09 de julio de 2021, suscrito por Claudia Marcela Numa Páez, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Memorando DEAJPLM21-310 del 15 de julio de 2021, suscrito por Luis Antonio Suárez Alba, Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de la siguiente manera:

**DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2022**

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2021		VIGENCIA FUTURA 2022 VALOR APROPIADO	TOTAL 2021 - 2022	
		VALOR APROPIADO	CDP			
			No.	FECHA		
08-TRIBUNALES Y JUZGADOS	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	\$33.018.922	8021	21-abril-2021	\$ 115.566.227	\$ 148.585.149

La cuantía de la presente prorroga se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de este Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 13 de octubre de 2021, esta corporación considera procedente conceder la autorización al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que, bajo la modalidad de contratación directa, suscriba el contrato de arrendamiento del inmueble para el normal funcionamiento de los despachos judiciales que se enuncian en la parte resolutive del presente acto.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que, según lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias, suscriba un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es tomar a título de arrendamiento un inmueble para el normal funcionamiento de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad, el Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, así como el Juzgado Tercero Laboral del Circuito y el Juzgado Primero Municipal Pequeñas Causas Laborales del Municipio de Villavicencio- Meta, por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$148.585.149)**, incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el 1° de noviembre de 2021 y el 31 de julio de 2022, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 13 de octubre de 2021 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°:** Alcance de la autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 3°:** El Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 10° del Acuerdo PSAA19-11339 de 2019.

**ARTÍCULO 4°:** Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría de Villavicencio al correo institucional [auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co), para su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese la presente decisión a la División de Contratos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional [consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), así como al Despacho del Director Seccional de Administración Judicial de esta ciudad al correo [secdirsecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secdirsecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 6°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME21-1659 / OCTUBRE 13 DE 2021